



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 805

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 28 DE 2013

Que en oficio AMG-0056-2013 de fecha Enero 29 de 2013, recibido el 30 del mismo mes y año, el señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificado con el Nit. No. 900.094.880-2 presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "Optimización del sistema de Acueducto del Corregimiento de Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación", en ejercicio del poder otorgado por la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, en su condición de Alcaldesa Municipal de Fundación.

Que adjunta al oficio la siguiente documentación:

- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Poder otorgado (ya mencionado)
- Copia de cédula de ciudadanía de la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, Alcaldesa Municipal de Fundación.
- Acta de Posesión del Alcalde en mención.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAAC BARRIOS NIETO.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación.
- Certificado expedido por la Secretaria de Salud Departamental en la cual se certifica que el agua no es apta para consumo humano, hasta nueva orden mediante acto administrativo.

Que en oficio 1700-12-01 590 de Febrero 21 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que no se contaba con la autorización sanitaria por parte de Secretaria de Salud Departamental para la utilización del agua proveniente del Río Fundación.

Que en oficio de fecha 12 de Julio de 2013 y 17 del mismo mes y año, los señores ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ, en su condición de Secretaria de Salud Departamental y SARA CERVANTES MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., respectivamente, aporta la autorización sanitaria favorable para la utilización del agua del Río Fundación.

Que en Auto No. 696 de Julio 18 de 2013 se admite la solicitud y se fija fecha para la práctica de la inspección ocular el día 14 de Agosto de 2013 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..." 





Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que es indispensable que el Municipio de Fundación y la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., para el suministro de agua para consumo humano del Corregimiento Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación, tramite la respectiva concesión de aguas superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, representada por SARA CERVANTES MARTINEZ, en su condición de Gerente, quien actúa como Apoderada del Municipio de Fundación, representada por LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, Alcaldesa, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para el suministro de agua para consumo humano para el Acueducto del Corregimiento Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación, proveniente del Río Fundación, en un caudal de 5.2 lps, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Fijese nueva fecha de inspección al área de interés el día Primero (01) de Octubre de Dos Mil Trece (2013) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Fundación y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Santa Rosa de Lima y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radlar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Fundación.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4213.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora LUZ ESTELLA DURAN MANJARREZ, Alcaldesa Municipal de Fundación y a SARA CERVANTES MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboro Sara D.
Expediente 4213

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 16 SEP 2013 días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) ISAAC BARRIO METO quien exhibió la C.C. No. 72-018278 expedida en Baranquilla (Atlántico) en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 805 de Agosto 28 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12-512-416

EL NOTIFICADO

C.C. 72-018278

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____ el contenido del Auto No. 805 de Agosto 28 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

C. C.

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.05.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05